

O23011601060000002043	Ayudas técnicas y medicina ancestral	\$25.000.000
O23011601060000002065	Mártires cuidadora	\$55.615.746
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.	\$13.560.000
O23011601170000002056	Jóvenes con oportunidades para la vida	\$13.560.000
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.	\$18.595.970
O23011601200000002075	Recreación y deporte para una vida más sana	\$18.595.970
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia	\$141.697.447
O23011601210000002070	Promoción de la Democracia local por medio del arte y la cultura	\$141.697.447
O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos a mitigar la crisis climática	\$62.375.667
O2301160234	Bogotá protectora de los animales	\$62.375.667
O23011602340000002085	Cuidado y protección de animales en el territorio	\$62.375.667

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2022, por la suma

de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/TCE (\$367.287.380); de acuerdo con el siguiente detalle:

CRÉDITO		
O2	GASTOS	\$367.287.380
O23	INVERSIÓN	\$367.287.380
O2301	DIRECTA	\$367.287.380
O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$367.287.380
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$316.844.830
O2301160106	Sistema distrital de cuidado	\$316.844.830
O23011601060000002060	Localidad emprendedora y sostenible	\$316.844.830
O23011605	Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	\$50.442.550
O2301160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.	\$50.442.550
O23011605550000002096	Mártires participa y decide	\$50.442.550

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de los Mártires

DECRETO LOCAL N° 013 (16 de diciembre de 2022)

Mediante el cual se sanciona el ACUERDO LOCAL 003 DE 2022 “ ” Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que El Alcalde Mayor de Bogotá a través del Decreto 372 de 2010 reglamentó el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., disponiendo los elementos correspondientes para el trámite de este.

Conforme a lo establecido en el decreto anteriormente señalado, EL CONFIS Distrital, procedió a expedir la circular 05 de 2022 dando Concepto previo favorable a los Proyectos de Presupuesto de Rentas Ingresos y de Gastos e Inversiones de los Fondos de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2023, dando el consolidado del proyecto de presupuesto para los fondos de desarrollo local para un total de gastos y disponibilidad final de: \$2.463.936.857.000.

Que el Confis a través de la Circular 005 de 2022, dispuso para el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires una disponibilidad inicial por la suma de: \$24.266.367.000; Ingresos Corrientes por la suma de: \$ 30.841.039.000; y Recursos de Capital por la suma de: \$192.752.000, para un total del presupuesto por ingresos de \$55.300.158.000.

Que el Confis Distrital, dispuso a través de la circular 005 de 2022, el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones, la suma de \$4.351.297.000 para gastos de funcionamiento y la suma de \$50.948.861.000 para gastos de inversión.

Que la Junta Administradora Local de Los Mártires, conforme lo establecido en el Decreto 372 de 2010, procedió a efectuar los debates de Ley en los días 13 y 14 de diciembre de 2022, aprobando en esta última fecha el **ACUERDO LOCAL 003 DE 2022** “ “ Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023” para efecto de que este Despacho proceda a sancionarlo o a formular las objeciones a que haya lugar.

Que una vez revisado el contenido del acuerdo local, el abogado transversal del despacho¹ a través del memorando 20226400000823 de 16 de diciembre de 2022, dio concepto favorable al ordenador del gasto para proceder con la sanción, efectuando las consideraciones que tuvieron lugar en el marco de las discusiones de la Junta Administradora Local de

Los Mártires, donde ella, conforme sus competencias efectuó las modificaciones presupuestales al proyecto de acuerdo presentado por el señor Alcalde Local de Los Mártires.

Que el ordenador del Gasto una vez verificado el contenido del acuerdo y no encontrando objeciones para ser presentadas a la Junta Administradora Local de Los Mártires, procede a efectuar el trámite legal correspondiente.

Que el artículo 81 de Decreto 1421 de 1993, indica que una vez aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo pasará al alcalde local para su sanción.

Que una vez revisado el Acuerdo Local No. 003 de 2022, se debe dar aplicación a lo establecido en el Artículo 82 del Decreto 1421 de 1993.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Local de Los Mártires,

DECRETA:

Artículo 1. Sancionar el ACUERDO LOCAL 003 DE 2022“ “ Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2023” por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ML (\$ 55.300.158.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 55.300.158.000
O10	DISPONIBILIDAD INICIAL	\$ 24.266.367.000
O11	INGRESOS CORRIENTES	\$ 30.841.039.000
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 192.752.000

Artículo 2. como consecuencia de la sanción el Presupuesto de Gastos e Inversión del presupuesto Anual del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero a diciembre 31 de 2023, será por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ML (\$ 55.300.158.000)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 55.300.158.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$ 4.351.297.000
O23	INVERSIÓN	\$ 50.948.861.000
O4	DISPONIBILIDAD FINAL	\$ 0

Artículo 3. Remitir el ACUERDO LOCAL 003 DE 2022 “ “ Por el cual se expide el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero

¹ Contratista

y el 31 de diciembre de 2023” debidamente sancionado a la Junta Administradora Local, a la oficina Jurídica de la Secretaría Distrital de Gobierno para lo de su competencia y al registro distrital para su publicación.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efecto fiscal a partir del 1 de enero de 2023.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN

Alcalde Local de Los Mártires

RESOLUCIONES LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 0748 (22 de diciembre de 2022)

“Por medio de la cual se da la convocatoria y puesta en marcha de la Comisión local de Concertación y Decisión del Sistema Distrital de Juventud de Rafael Uribe Uribe”

EL ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En ejercicio de sus obligaciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 66 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1622 de 2013, se creó el estatuto de ciudadanía juvenil, cuyo objetivo según el Artículo 1 es “Establecer el marco institucional para *garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*” (subrayado por fuera del texto original).

Que una de las finalidades del estatuto de ciudadanía juvenil, según el artículo 2¹, en el numeral 3, es

¹ Ley 1622 de 2013

“Garantizar la participación, concertación e incidencia de las y los jóvenes sobre decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político, cultural y ambiental de la Nación”.

Que el sistema distrital será compuesto de igual manera al Sistema Nacional de Juventudes, el cual según el Artículo 24² estará conformado por el Subsistema Institucional de las Juventudes, el Subsistema de Participación de las Juventudes y las Comisiones de Concertación y Decisión.

Que las Comisiones de Concertación y Decisión, según el artículo 67³, son *“instancias de concertación y decisión del orden nacional departamental y municipal, a razón de una por cada entidad territorial, las cuales asumirán funciones de planeación, concertación de agendas públicas y generación de los mecanismos de ejecución de las mismas en cada territorio”*.

Que las Comisiones de Concertación y Decisión, según el artículo 68⁴ *“estarán conformadas por 3 delegados del Gobierno del ente territorial y 3 delegados de los Consejos de juventud que llevan la vocería del movimiento juvenil en cada ente territorial. En todo caso, ninguno de los delegados por parte de los Consejos de Juventud podrá estar desempeñando funciones remuneradas dentro de la administración correspondiente durante su periodo como delegado. Obrarán como veedores con voz y sin voto 2 miembros de la plataforma de las juventudes elegido bajo procedimiento interno autónomo de las plataformas.”* (Negrilla por fuera del texto original)

Que dentro de las localidades se cuenta con los Consejos Locales de Juventud, los cuales en virtud del artículo 39 señala que *“(…) se regirán por las disposiciones para los Consejos Municipales de Juventud, contenidas en la presente ley.”* Igualmente, el artículo 60 de la ley 1622 de 2013 señala que *“La Plataforma Local (...) de Juventudes será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas así como por espacios de participación de los y las jóvenes.”* En ese sentido, las Comisiones de Concertación y Decisión son el escenario propicio para inclusión de la agenda pública de juventud desde las diferentes instancias de participación a nivel local.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Invitar a los tres (3) Consejeros/as Locales de Juventud delegados a participar de la sesión de instalación de la Comisión de Concertación y Decisión.

² Ibidem

³ Ibidem

⁴ Ibidem